

10 de enero de 2020

(20-0280)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL**

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 8 de enero de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

---

El 14 de junio de 2019, el Grupo Especial informó al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que, mediante una decisión de 11 de junio de 2019, había aceptado una solicitud de los Estados Unidos, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), de que suspendiera sus trabajos en el asunto *China - Determinadas medidas relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual* (DS542) hasta el 31 de diciembre de 2019.

El 23 de diciembre de 2019, el Grupo Especial recibió una nueva solicitud de los Estados Unidos de que suspendiera sus trabajos en este procedimiento, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, a la luz de las consultas que se siguen celebrando entre los Estados Unidos y China. En ella se solicita la suspensión hasta el 29 de febrero de 2020.

El párrafo 12 del artículo 12 del ESD dispone que a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

El Grupo Especial informa por la presente al OSD de su decisión de acceder a esta nueva solicitud de suspensión, con efecto a partir del 1º de enero de 2020. Por consiguiente, los trabajos de Grupo Especial quedan suspendidos hasta el 29 de febrero de 2020.

---